Esquel, de febrero de 2016.-

------**VISTO**: ----------

-----Los recursos de apelación de fs. 54 vta. contra la imposición de las costas en la resolución N° 207/2014 (fs. 52/53) y a fs. 197/198 contra la regulación de honorarios en la resolución N° 327/2015 (fs. 191/192), intentados por la demandada y que fueran concedidos a fs. 55 y 200; y----------

CONSIDERANDO:----------

1. La demandada desistió de la apelación por imposición de costas y corresponde tener por tal.----------

-----2. En la apelación contra los honorarios, aduce la recurrente de que ellos ya recibieron el pago de emolumentos mas esto fue negado por los profesionales y no hay constancia que acredite razón por la cual el recurso debe ser rechazado.----------

----3. En referencia a lo solicitado por los abogados en el escrito a fs. 201 vta.: "*se aplique una multa procesal a la contraria C. C. S.R.L. conforme lo autoriza el art. 45 del CPCC.*"; no advertimos estar en presencia de una conducta maliciosa y temeraria de la demandada, quien ejerce su derecho de defensa y apela considerando que le asiste razón en protección a sus intereses. Los actos desarrollados no resultan abusivos y no distorsionan el curso normal del proceso más allá del ejercicio de defensa en juicio. Éste Cuerpo concluye no hacer lugar a la aplicación de multa intentada a fs. 201 vta..---------- ------4. No se imponen costas de Alzada, pues las cuestiones de honorarios no generan costas (doctrina art. 69 CPCC.).---------- ------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

---------**R E S U E L V E**----------

------1°).- **TENER POR DESISTIDA** a la demandada C. C. S.R.L. del recurso de apelación intentado a fs. 54 vta.----------2°).- **CONFIRMAR** el punto I.- de la sentencia interlocutoria N° 327/2015 del 08/10/2015 obrante a fs. 191/192, por las consideraciones precedentes.----------3°).- **NO HACER LUGAR** a la aplicación de multa procesal intentada por los profesionales letrados a fs. 201 vta.----------

------4°).- **TÉNGASE** presente el planteo del caso federal de fs. 198.---------

------5°).- SIN COSTAS de Alzada.----------

------6°).- **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria